



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**PERMISO DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO POR EL GOBIERNO
NACIONAL O ENTIDADES AUTÓNOMAS O SEMIAUTÓNOMAS (PRT-H)**

“Este Permiso será por períodos anuales hasta un total de seis (6) años”

Requisitos:

1. Poder y Solicitud (notariado).
2. Tres (3) fotografías.
3. Copia del pasaporte debidamente cotejada por notario público panameño, o acompañada de la certificación de la representación diplomática acreditada en el país o de la autoridad correspondiente en el lugar de emisión.
4. Certificado de antecedentes penales del país de origen o de residencia. En aquellos países donde no se expida este documento, el interesado deberá aportar una certificación de un agente diplomático o consular de su país de origen acreditado en la República de Panamá, en la que conste la inexistencia de dicho certificado y una declaración jurada ante notario público, en la que conste que no posee antecedentes penales.
5. Certificado de Salud expedido por un profesional idóneo, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
6. Cheque Certificado por B/.250.00 a favor del Tesoro Nacional en concepto de derechos por la solicitud de una categoría migratoria.
7. Cheque Certificado por B/.800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración en concepto de depósito de repatriación.
8. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales.
9. Contrato de Trabajo refrendado por La Contraloría General de La República o Copia de La Gaceta Oficial en el cual aparece el contrato publicado.
10. Comprobante de afiliación a la Caja del Seguro Social con copia del carné.

**PRÓRROGA DE PERMISO DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO POR EL
GOBIERNO NACIONAL O ENTIDADES AUTÓNOMAS O SEMIAUTÓNOMAS
(PPRT-H)**

En caso de Prórroga se presentarán los requisitos anteriores con excepción del Certificado de Antecedentes Penales y los cheques. Adicionalmente deberá aportar:

1. Certificación de la Caja de Seguro Social que acredite el pago de 9 cuotas consecutivas, sin perjuicio que haya hecho cambio de entidad gubernamental.
2. Último talonario de cheque emitido por el Estado.
3. Carta de Trabajo emitida por La Contraloría General de La República o por la entidad gubernamental donde labore.
4. Paz y Salvo Nacional de Rentas del Solicitante.

Observación: Para las solicitudes de prórrogas de residente temporal o residente permanente, no se deberá aportar nuevamente los requisitos establecidos en los numerales 2 (Record Polícivo) y 4 (los Cheques) del artículo 28 del Decreto Ley 3 y las pruebas de parentesco emitidas en el exterior que han sido presentadas en la primera solicitud, artículo 248, Decreto Ejecutivo 320, 2008.